

(R. C. del S. 490)

17ma ASAMBLEA LEGISLATIVA
Res. Conj. Núm. 115-2014
(Sesión Ordinaria, 12 de dic. de 2014.)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de quinientos setenta mil setecientos ochenta y siete (570,787) dólares, provenientes de la R.C 33-2013 que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta medida tiene como propósito compensar por los impactos que tuvo la reducción del presupuesto de asignaciones legislativas en diversas instituciones sin fines de lucro mediante la reasignación de fondos sobrantes para actividades o servicios que propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente calificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada. La Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos ha identificado un sobrante proveniente de la R.C. 33-2013.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de quinientos setenta mil setecientos ochenta y siete (570,787) dólares provenientes de la R.C. 33-2013, para distribuir según se desglosa a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN

1. Alianza Laura Aponte por la Paz Social Centro de Ayuda – San Juan	\$ 20,000.00
2. AREN, Inc. – San Juan	3,000.00
3. Hogar Posada La Victoria, Inc. – Toa Alta	10,000.00
4. Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo, Inc. – San Juan	4,000.00
5. Proyecto Oasis de Amor – Bayamón	4,000.00
SUBTOTAL	\$ 41,000.00

B. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

1. Alianza Pro Rescate de Animales, Inc. – Guaynabo	\$ 2,000.00
2. Second Harvest Of PR, Inc. D/B/A Banco de Alimentos de PR - Bayamón	2,000.00
SUBTOTAL	\$ 4,000.00

28.	Hogar Mis Primeros Pasos – Dorado	6,000.00
29.	Hogar Nuestra Señora de la Providencia – San Juan	27,000.00
30.	Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced – Cayey	15,000.00
31.	Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI) – San Juan	8,500.00
32.	O.P.D.H., Inc. – Arecibo	5,000.00
33.	Presbiterianos en Servicio a la Comunidad PESAC – San Sebastián	5,000.00
	SUBTOTAL	\$342,287.00
E.	DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES	
1.	Asociación Voleibol de Toa Alta – Toa Alta	\$5,000.00
2.	Baloncesto Juvenil Toa Alta, Inc. – Toa Alta	5,000.00
3.	Equipo Beisbol Doble A Peregrinos, Inc. – Hormigueros	2,500.00
4.	Los Correcaminos de Toa Alta, Inc – Toa Alta	1,500.00
5.	SACED, Inc. – Sabana Grande	10,000.00
6.	Asociación Recreativa Bo. Yaurel – Arroyo	4,000.00
7.	Organización Pro Deportes Guayamés, Inc. – Guayama	7,000.00
	SUBTOTAL	\$35,000.00
F.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES	
1.	Scuba Dogs Society, Inc. – Guaynabo	\$6,000.00
	SUBTOTAL	\$6,000.00
G.	DEPARTAMENTO DE SALUD	
1.	Asociación Para la Superación del Niño con Síndrome Down, Inc.–Aguadilla	\$5,000.00
2.	Asociación Puertorriqueña de Diabetes – San Juan	6,000.00
3.	El Faro de los Animales, Inc. – Humacao	1,000.00
4.	Fundación DAR, Inc. – San Juan	32,000.00
5.	Instituto de Orientación y Terapia Familiar, Inc. – Caguas	4,000.00
6.	Siervas de María Casa de Salud – San Juan	2,500.00
7.	Sociedad Americana Contra el Cáncer – San Juan	65,000.00
	SUBTOTAL	\$ 115,500.00
H.	INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA	
1.	Centro de Estudios Avanzados de PR y el Caribe – San Juan	\$3,000.00
2.	Corporación GD & E Orfeón San Juan Bautista – San Juan	2,500.00
3.	Festival Internacional de Poesía en Puerto Rico – Guaynabo	5,000.00
4.	Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Operata – Bayamón	2,000.00

5. Ricardo Rodríguez Báez – Estudiante – San Juan	1,500.00
6. Batey Criollo, Inc. – Arroyo	4,000.00
SUBTOTAL	\$18,000.00
TOTAL	\$570,787.00

Sección 2.- Los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley de Donativos Legislativos" o cualquier Ley que la sustituya.

Sección 3.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados.

Sección 4.- Los fondos aquí consignados tendrán vigencia durante un año a partir de la fecha de la firma del Gobernador.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

2017.05.17

SECRETARÍA DE ESTADO
 GOBIERNO DE PUERTO RICO
 SEANALIZADO